

**RESUELVE SOLICITUD PRESENTADA POR CELULOSA
ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A., PLANTA NUEVA ALDEA**

RES. EX. N° 12/ ROL D-008-2016

Santiago, 16 DE AGOSTO DE 2016

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (En adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 201, de 1 de marzo de 2013, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 17 de febrero de 2016, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-008-2016, con la formulación de cargos a Celulosa Arauco y Constitución S.A., Rol Único Tributario N° 93.458.000-1.

2. Que, con fecha 25 de febrero de 2016, estando dentro de plazo legal, Celulosa Arauco y Constitución S.A. solicitó aumento de plazo para la presentación de un Programa de Cumplimiento, la cual fue acogida mediante Res. Ex. N° 2/Rol D-008-2016. En consecuencia, fue otorgado un plazo adicional de 5 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original.

3. Que, con fecha 15 de marzo de 2016, dentro de plazo, Celulosa Arauco y Constitución S.A. presentó un Programa de Cumplimiento, adjuntando un cd con la información, proponiendo acciones para las infracciones imputadas.

4. Que con fecha 5 de mayo de 2016, mediante Res. Ex. N° 5/Rol D-008-2016, se incorporaron observaciones al Programa de Cumplimiento presentado por Celulosa Arauco y Constitución S.A.

5. Que con fecha 19 de mayo de 2016, estando dentro de plazo, Celulosa Arauco y Constitución S.A., presentó ante esta Superintendencia el programa de cumplimiento, recogiendo las observaciones realizadas.

6. Que, habiendo revisado los antecedentes presentados, cabe señalar, que se hace necesario realizar algunos ajustes a su texto a fin de complementar y aclarar la información contenida en el programa de cumplimiento refundido y que por lo tanto a través de Res. Ex. N° 8/Rol D-008-2016, se incorporaron observaciones al Programa de Cumplimiento refundido presentado por Celulosa Arauco y Constitución S.A.

7. Que, con fecha 30 de junio de 2016, estando dentro de plazo, Celulosa Arauco y Constitución S.A. presentó ante esta Superintendencia un nuevo programa de cumplimiento, recogiendo las observaciones realizadas por esta Superintendencia. El costo aproximado de la ejecución del programa de cumplimiento es de 6.199.336 millones de pesos, valor que deberá acreditarse a través de documentación fehaciente en el informe final del mismo.

8. Que, a través de Res. Ex. N° 11/Rol D-008-2016 de 11 de julio de 2016, se aprobó el programa de cumplimiento presentado por Celulosa Arauco y Constitución S.A., Planta Nueva Aldea y se suspendió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-008-2016.

9. Que, en el resuelvo sexto de la resolución indicada en el considerando anterior, se incorporaron al expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-008-2016, las denuncias presentadas ante esta Superintendencia el 16 de mayo y 3 de junio del año 2016, por doña Paula Andrea Villegas Hernández, en representación de doña Etelvina Sepulveda, don Fernando Casanueva, y don Manuel Venegas.

10. Que, con fecha 8 de agosto de 2016, doña Cecilia Urbina Benavides, en representación de Celulosa Arauco y Constitución S.A., presentó un escrito solicitando copias de las denuncias presentadas con fecha 16 de mayo y 3 de junio del año 2016, por doña Paula Andrea Villegas Hernández en representación de doña Etelvina Sepulveda, don Fernando Casanueva, y don Manuel Venegas.

11. Que, los antecedentes solicitados se encuentran actualmente publicados, para efectos de transparencia activa, en la siguiente dirección: <http://snifa.sma.gob.cl/v2/Sancionatorio/Ficha/1356>.

RESUELVO:

I. CONCEDER COPIAS DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS ANTE ESTA SUPERINTENDENCIA EL 16 DE MAYO Y 3 DE JUNIO DEL AÑO 2016, POR DOÑA PAULA ANDREA VILLEGAS HERNÁNDEZ, EN REPRESENTACIÓN DE DOÑA ETELVINA SEPULVEDA, DON FERNANDO CASANUEVA, Y DON MANUEL VENEGAS, las que podrán ser retiradas en las dependencias de la Superintendencia del Medio Ambiente de lunes a viernes entre 09:00 y 13:00 horas, lo anterior sin perjuicio de encontrarse publicados los antecedentes en la siguiente dirección: <http://snifa.sma.gob.cl/v2/Sancionatorio/Ficha/1356>.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880 a Mario Galindo Villarroel, Cecilia Urbina Benavides, y/o Julio García Marín, La Concepción N° 141, Oficina N° 1106, comuna de Providencia, Santiago.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Alejandro Navarro Brain, Senador de la Región del Biobío y a don Arístides Gutiérrez Vergara ambos domiciliados en calle Heras N° 305, comuna de Penco, a don Leonardo Torres Palma domiciliado en calle Nicolás León N° 521, comuna de Ránquil, a don Eduardo Marcelo Sandoval Zambrano en representación de don Jorge Eduardo Roa Muñoz domiciliado en calle O'Higgins N° 650, departamento N° 502, comuna de Concepción, a don Rodrigo Alfredo Muñoz Troncoso domiciliado en calle Enrique Trabuco N° 135, sector Nueva Aldea, comuna de Ránquil, a doña Clemencia del Carmen Navarrete Retamal domiciliada en calle Enrique Trabuco N° 135, sector Nueva Aldea, comuna de Ránquil, a don Víctor Manuel Rabanal Yevenes

Enrique Trabuco N° 135, sector Nueva Aldea, comuna de Ránquil, doña Jeannette Rosó Calvet Tapia domiciliada en calle Enrique Trabuco N° 135, sector Nueva Aldea, comuna de Ránquil, a doña Johanna Fidelina Vera Vásquez domiciliada en calle Enrique Trabuco N° 135, sector Nueva Aldea, comuna de Ránquil, doña Paola del Carmen Neira Sáez domiciliada en Enrique Trabuco N° 135, sector Nueva Aldea, comuna de Ránquil y a doña Paula Villegas Hernández domiciliada en calle O'Higgins N° 630, oficina N° 509, comuna de Concepción en representación de doña Etelvina Sepulveda, don Fernando Casanueva, y don Manuel Venegas.



Firmado digitalmente
por MARIE CLAUDE
PLUMER BODIN

Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

C.C.:

- Emelina Zamorano Ávalos. Jefa de la Oficina Regional del Biobío de la SMA. Avenida Prat N° 390, piso N° 16, oficina 1604, Concepción.
- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía

Rol: D-008-2016